

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BAC HOLDING INTERNATIONAL CORP.

El presente documento tiene como propósito servir de complemento al Pacto Social (“Pacto”) de BAC Holding International Corp. (la “Sociedad”), en aspectos referentes a la convocatoria y desarrollo de las reuniones de su Junta General de Accionistas (la “Junta General”), de conformidad con lo previsto en dicho Pacto, en los documentos de gobierno corporativo de la Sociedad y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 1 – JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

~~Conc. Pacto Social, Art. 13; Código de Comercio de Colombia Art. 379; Ley Colombiana 222 de 1995, Arts. 63 y 64.~~

Las acciones de la Sociedad son nominativas, de capital y ordinarias. Cada acción conferirá los siguientes derechos a su titular:

1. El de participar en las deliberaciones en la Junta General de Accionistas y votar proporcionalmente en ella. Cada acción dará derecho a un voto.
2. El de percibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio mediante el pago de los dividendos que llegare a decretar la Junta General de Accionistas en dinero o en acciones.
3. El de negociar libremente las acciones con sujeción a la Ley aplicable y al Pacto.
4. El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales, en los casos y dentro de los plazos previstos en las Leyes aplicables.
5. Suscribir en toda nueva emisión de acciones con sujeción al derecho de preferencia en los términos dispuestos en el ~~artículo 10 del presente documento~~Pacto.
6. El de recibir en caso de liquidación de la Sociedad una parte proporcional a los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.
7. En general todos los derechos que la Ley aplicable o el Pacto confieren a las acciones.

En adición a los derechos conferidos, los titulares de acciones que se listen en cualequier mercado organizado ~~la Bolsa de Valores de Colombia~~ tendrán las siguientes obligaciones:

- a) El accionista será responsable de la información que suministre a la Sociedad o al respectivo depósito centralizado de valores, quien fungirá como administrador de las acciones.
- b) Avisar oportunamente al respectivo depósito centralizado de valores cualquier enajenación, gravamen o limitación al dominio que pueda pesar sobre las acciones.

En el evento en que las acciones circulen de manera desmaterializada, el representante legal de la Sociedad deberá suscribir los documentos necesarios ante el respectivo depósito centralizado de valores (incluyendo la actualización de títulos globales o macrotítulos) con el fin de que todas las acciones circulen en todo momento de manera desmaterializada.

En tal sentido, la Junta General se conforma por los titulares de Acciones en el libro denominado "Libro de Registro de Acciones" o por sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las disposiciones legales y del Pacto de la Sociedad.

ARTÍCULO 2 - CLASES DE REUNIONES

~~Conc. Pacto Social, Arts. 18 y 19; Código de Comercio de Colombia Arts. 422 y 423.~~

Las reuniones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Junta General se efectuarán dentro de los plazos dispuestos en la Ley aplicable y en el Pacto, con el propósito de examinar la situación de la Sociedad, designar administradores y demás cargos de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, examinar las cuentas y balances del último ejercicio y resolver sobre la distribución de utilidades, así como para acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. Si no fuere convocada a reunión ordinaria, la Junta General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas de la dirección general de la Sociedad.

Por su parte, las reuniones extraordinarias de la Junta General se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, pudiendo ser convocadas por quienes cuenten con dicha facultad de conformidad con la Ley y el Pacto de la Sociedad.

ARTÍCULO 3 - CONVOCATORIAS Y AVISOS

~~Conc. Pacto Social, Art. 20; Código de Comercio Colombiano Arts. 182 y 425.~~

Las convocatorias a Junta General de la Sociedad se efectuarán mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación en la República de Colombia y en la página web ("Aviso de Convocatoria"), con una antelación no inferior a la de los plazos del Pacto y legales exigidos en función de los asuntos a tratar por parte de este órgano. En el Aviso de Convocatoria se incluirá el orden del día propuesto para las reuniones ordinarias, o el que haya de seguirse en las reuniones extraordinarias, enunciando con claridad y en forma desagregada los temas que serán objeto de consideración de la Junta General. Además de la publicación del Aviso de Convocatoria en un periódico de amplia circulación, con el objetivo de lograr una mayor difusión y publicidad de las convocatorias, se empleará cualquier otro medio electrónico que estime pertinente para tal efecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el Pacto y en las normas aplicables~~los artículos 182 y 425 del Código de Comercio de Colombia~~, referentes a los asuntos de los que se puede ocupar la Junta General, cualquier accionista, independientemente del tamaño de su participación accionaria, podrá proponer la introducción de temas adicionales a aquellos para los cuales fue convocada la Junta General, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Estar inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.
- b. Presentar una solicitud escrita, dentro de los cinco días comunes siguientes a la publicación del Aviso de Convocatoria, en la que se identifique correctamente el o los accionistas y el número de acciones que representa(n).
- c. Describir con suficiente claridad y detalle el tema cuya introducción se propone, así como las razones que justifican su introducción como parte de los asuntos a tratar en la Junta General.
- d. Corresponder a asuntos razonables, en el mejor interés de la Sociedad, que resulte pertinente tratar en el seno de la Junta General, relacionados con el desarrollo del objeto social de la Sociedad, y cuya consideración y aprobación corresponda a la Junta General dentro de sus atribuciones legales y del Pacto.

Una vez recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones referidas en este artículo, dependiendo de su contenido, la administración de la Sociedad decidirá acerca de la procedencia de la misma o la necesidad de informar a la Junta Directiva al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, en los eventos en los que la solicitud se encuentre apoyada por accionistas que representen cinco por ciento (5%) o más del capital social, la Junta Directiva conocerá acerca de dicha solicitud y dará respuesta al solicitante en caso de que la misma fuere desestimada. La respuesta de la Junta Directiva podrá darse de manera escrita con anterioridad a la Junta General o en el curso de la misma, sin que ello implique alteración alguna al orden del día.

En el evento en que no fuere posible llevar a cabo la Junta General en la fecha convocada o si cesaren las razones que condujeron a su convocatoria, la misma podrá ser cancelada con antelación a la fecha fijada en el Aviso de Convocatoria, mediante la publicación del respectivo aviso de cancelación en un periódico de amplia circulación de la República de Colombia y en la página web de la Sociedad (“Aviso de Cancelación”). En caso de que ello fuere procedente, el Aviso de Cancelación podrá incluir una nueva fecha de convocatoria de Junta General.

En adición a la publicación del Aviso de Cancelación en un periódico de amplia circulación, la Sociedad podrá hacer uso de cualquier otro medio electrónico que estime pertinente para tal efecto.

ARTÍCULO 4 - ~~DERECHO DE INSPECCIÓN Y ACCESO~~ E INSPECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

~~Cone. Pacto Social, Arts. 7 inc. 4; Código de Comercio de Colombia, Art. 447; Ley de Colombia 222 de 1995, Art. 48.~~

Entre otros derechos, las Acciones Ordinarias confieren a sus titulares el derecho de inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad dentro de los quince días (15) hábiles anteriores a la Junta General en que se examinen los balances de fin de ejercicio. En desarrollo de ello, los administradores de la Sociedad permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, debidamente acreditados, durante dicho plazo.

Todos los accionistas de la Sociedad, sin importar el tamaño de su participación, contarán con igualdad de posibilidades de ser atendidos e informados, entre otros asuntos, de aquellos temas incluidos en el Aviso de Convocatoria de la Junta General. En tal virtud, en adición a la posibilidad ~~del ejercicio del derecho~~ de inspección en las oficinas administrativas de la Sociedad en los términos aquí previstos y, en caso de considerarlo conveniente para lograr una mayor difusión de información para la toma de decisiones, de manera previa a la Junta General, la Sociedad podrá hacer uso de su página web o de cualquier otro medio electrónico de comunicación para poner a disposición de sus accionistas los Avisos de Convocatoria y los documentos necesarios para ~~el ejercicio del derecho de esta~~ inspección, así como cualquier otro documento a ser presentado a consideración de la Junta General, cuando los mismos estuvieren disponibles con antelación a la reunión respectiva.

En ningún caso el ~~derecho de inspección o acceso e inspección de~~ la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

ARTÍCULO 5 - REGISTRO PREVIO Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

~~Conc. Pacto Social, Art. 15; Código de Comercio de Colombia, Arts. 184 y 185; Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Parte III, Tít. I, Cap. VI.~~

Los accionistas que deseen asistir personalmente a las reuniones de la Junta General, deberán hacerse presentes a la hora convocada y en el lugar donde se llevará a cabo la reunión. Para efectos de adelantar el registro, será necesario que el accionista persona natural presente su documento de identificación, y que el representante legal del accionista persona jurídica presente adicionalmente el certificado de existencia y representación legal, certificado de incumbencia o documento que haga sus veces, expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días con respecto a la fecha de la respectiva Junta General.

Los accionistas de la Sociedad podrán hacerse representar en la Junta General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique: (i) El nombre del apoderado y, si es el caso, el nombre de la persona en quien el apoderado puede sustituir el poder; y (ii) La fecha o época de la reunión o reuniones para las cuales se otorga el poder. Los poderes otorgados en el exterior sólo requerirán de las formalidades aquí previstas.

Los Administradores y, en general, los empleados de la Sociedad no podrán representar en las reuniones de la Junta General de Accionistas acciones distintas de las propias y/o de las entidades en las cuales funjan como representantes legales, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los estados financieros y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.

El empleado o administrador de la Sociedad que a su vez sea accionista de la misma, que decida representar sus acciones en una reunión de la Junta General, o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente dicha condición al solicitar su credencial para ingresar a la reunión, o en el respectivo poder su condición de empleado o administrador de la entidad, para efecto de que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los balances y cuentas de fin de ejercicio o en las de la liquidación.

En caso que las acciones de la Sociedad circularan en forma desmaterializada, la Sociedad podrá contratar los servicios de un Depósito Centralizado de Valores, para que dicha entidad que actúe como administrador de las acciones y del Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Se propendrá porque, como parte de sus servicios, se encargue de efectuar la verificación del quórum deliberatorio y decisorio de la Junta General, lo cual incluiría la verificación previa de poderes, la contabilización de las acciones presentes o representadas en la respectiva Junta General y las votaciones de los asuntos que son sometidos a consideración de la reunión.

ARTÍCULO 6 - QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

~~Conc. Pacto Social, Art. 22; Código de Comercio de Colombia, Arts. 155, 185, 420 Num. 5°, Art. 455; Ley Colombiana 222 de 1995, Arts. 63 y 68.~~

Constituirá quórum para deliberar en la Junta General de Accionistas un número plural de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 7 - MESA DIRECTIVA

~~Conc. Artículo 14° Pacto Social.~~

La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por cualquiera de los otros directores. En caso de ausencia de todos ellos, por el Gerente General o por quien haga sus veces, o finalmente por el accionista (o el representante legal del accionista) que designe la mayoría absoluta de las acciones presentes en la reunión.

El Gerente General de la Sociedad y los demás miembros de la Junta Directiva, incluyendo los presidentes de sus Comités de Apoyo, asistirán a las reuniones de Junta General para responder a las inquietudes de los accionistas que se pudieren formular en relación con los asuntos a su cargo o para informar sobre aspectos concretos de su trabajo, cuando así lo solicite el Presidente de la Junta General, por considerarlo pertinente. En caso que alguno(s) de éstos no pudiere(n) asistir, otros miembros de la Junta Directiva, del comité respectivo o de la Alta Gerencia, según corresponda, podrán atender las inquietudes que se formulen frente a los asuntos a cargo de tales órganos de administración, de manera tal que en ningún evento su(s) ausencia(s) pueda(n) constituir impedimento para llevar a cabo la Junta General.

ARTÍCULO 8 - DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Una vez verificado que existe el quórum necesario para deliberar, el Presidente de la Junta General procederá a dar inicio a la reunión informando para el efecto el orden del día propuesto para la reunión y procediendo al desarrollo de la misma.

Durante el desarrollo de la Junta General, los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre completo y número de credencial. El Presidente de la Junta General será el encargado de conceder el uso de la palabra. Cada intervención estará limitada a períodos de tres minutos, salvo que esta duración fuere extendida por autorización del Presidente.

Las intervenciones de los accionistas deberán relacionarse estrictamente con el punto específico en discusión dentro del orden del día. Una vez hubiere sido votado un tema, el mismo no podrá someterse nuevamente a consideración de la Junta General en el curso de la misma reunión.

En los casos en que ello sea procedente, los accionistas que intervengan en la Junta General, o quien los represente, entregarán al Secretario de la Junta General su proposición por escrito y debidamente firmada, con el objeto de que la misma conste en el acta respectiva o se anexe a la misma. En el evento en que la intervención del accionista sea verbal y no incluya una proposición por escrito, el acta de la reunión reflejará fielmente el sentido de tal intervención.

Durante el desarrollo de la Junta General los asistentes deberán observar una conducta respetuosa. La Presidencia tomará las medidas necesarias para preservar el buen desarrollo de la Junta General, incluyendo la atribución de suspender el uso de la palabra u ordenar el retiro de la Junta General de cualquier asistente cuya conducta afecte u obstaculice el correcto desarrollo de la reunión.

Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Junta General dará por finalizada la reunión.

ARTÍCULO 9 - ASUNTOS DE TRATAMIENTO ESPECIAL

~~Cone. Código de Comercio de Colombia, Arts. 182, 425; Ley Colombiana 222 de 1995, Arts. 13, 67.~~

Sin perjuicio de lo establecido en el Pacto y en las normas aplicables ~~los artículos 182 y 425 del Código de Comercio de Colombia~~, referente a los asuntos que puede tratar la Junta General, los siguientes asuntos deberán ser objeto del tratamiento especial que se dispone a continuación:

- a. La segregación, también conocida como escisión impropia, sólo podrá ser considerada y aprobada por la Junta General cuando este punto hubiere sido incluido expresamente en el Aviso de Convocatoria de la reunión respectiva.
- b. En el caso de modificaciones del Pacto, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos cuando los mismos se refieran a asuntos sustancialmente independientes. Adicionalmente, se votará de forma separada un artículo determinado si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento del capital social, así lo solicita durante la Junta General.
- c. Cuando se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria. La omisión de este requisito hará ineficaz la decisión correspondiente. En estos casos, los administradores de la Sociedad elaborarán un informe sobre los motivos de la propuesta, que deberá quedar a disposición de los accionistas en las oficinas de administración de la Sociedad, durante el término de la convocatoria.
- d. La Junta General cuyo propósito consista en someter a consideración de los accionistas, proyectos relativos a la escisión, fusión, o las bases de la transformación de la Sociedad, se convocará al menos con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión en la que vaya a ser considerada la propuesta respectiva. Igual tratamiento tendrán las Juntas Generales cuyo propósito consista en someter a consideración de los accionistas la cancelación

voluntaria de la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores y Emisores o en Bolsa de Valores. El Aviso de Convocatoria a dicha reunión deberá obligatoriamente incluir el punto referente a la escisión, fusión, transformación o cancelación de la inscripción, e indicar expresamente la posibilidad que tienen los accionistas de ejercer el derecho de retiro, so pena de hacer ineficaces las decisiones relacionadas con los referidos temas.

ARTÍCULO 10 - ACTAS DE LA REUNIÓN

~~Conc. Pacto Social, Art. 17; Código de Comercio, Arts. 189, 431.~~

Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y demás trabajos de la Junta General de Accionistas, se harán constar en actas que autorizarán con sus firmas el Presidente de la Junta General de Accionistas y el Secretario de la misma. Dichas actas podrán llevarse y firmarse en libros físicos o en formato digital.

La Presidencia de la Junta General someterá a consideración de los accionistas la designación y conformación de la comisión de aprobación del acta, la cual estará encargada de revisar el contenido del acta preparada por el Secretario de la reunión. El Presidente, el Secretario y los miembros de la comisión de aprobación firmarán el acta de la reunión en nombre de todos los asistentes.

ARTÍCULO 11 - INTERPRETACIÓN

El presente Reglamento deberá ser entendido como un complemento de lo previsto en la legislación aplicable, al Pacto Social y a los documentos de gobierno corporativo de la Sociedad en relación con la Junta General de Accionistas. En caso de contradicción entre este Reglamento y el Pacto Social, prevalecerá lo dispuesto en el Pacto.

ARTÍCULO 12 - APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN

~~Decreto 2555 de 2010, Art. 5.2.4.1.5.~~

El presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad deberá ser aprobado por la Junta General y regirá a partir de la Junta General de Accionistas siguiente a aquella en la cual hubiere sido aprobado.

Así mismo, cualquier modificación al presente Reglamento deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, entrando a regir a partir de la Junta General de Accionistas en la cual hubiere sido aprobada dicha modificación.

La aprobación de este Reglamento y sus modificaciones posteriores, al consistir una decisión relevante de la Junta General, deberá comunicarse al mercado como Información Relevante y estará disponible para consulta en la página web de la Sociedad.